

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6246 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 400/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000400/2014 a instancia de Janny Italia Castillo Tello frente a María Paz Calleja Díez y La Segunda del Sardinero, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de abril de 2015, cuyo fallo o parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Janny Italia Castillo Telmo contra la empresa María Paz Calleja Díez (Restaurante Los Troncos), y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos 15 de mayo de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones en que se encontraban con anterioridad al despido, o bien, al abono de la cantidad de 7.292,09 euros, en concepto de indemnización.

Se tiene por desistida a la parte actora de sus pretensiones respecto de la empresa La Segunda del Sardinero.

Si la empresa condenada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 040014, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6246

CVE-2015-6246